

Sobreseimiento total de María Fresia Tacul

domingo, 04 de noviembre de 2007

La causa caratulada "Figueirido Bárbara s/dcia. usurpación", expte. nro. S.4-07-321, del registro de la Secretaría nro. IV de este Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. II, en miras a resolver la situación procesal de María Fresia Tacul, de 80 años de edad.

La presente causa se inició mediante denuncia penal formulada el día 18 de septiembre del corriente año por parte de la Dra. Bárbara Figueirido, apoderada de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Sostuvo entonces que personas desconocidas había usurpado lotes pertenecientes al Estado municipal, en parte de la manzana 19-1-A-024, sita en el Parque Municipal Llao-Llao, en la zona denominada Villa Tacul. Que dicho sector pertenece al dominio municipal por imperio de la Ley 14.487/58, mediante la que se transfirieran a su favor las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche.

Y agregó que la ocupación se concretó en forma violenta al haberse recurrido a vías de hecho que impidieron, en lo sucesivo, el ejercicio del derecho de propiedad en cabeza de la municipalidad que respresenta.

Por último, indicó que el Parque Municipal Llao Llao constituye un área natural intangible, preservada a perpetuidad como patrimonio ecológico de la comunidad. En función de ello, la usurpación denunciada trastoca un plan de manejo elaborado para tornar efectiva la garantía constitucional de un ambiente saludable

Se resolvió disponer el sobreseimiento total y definitivo de María Fresia Tacul, Ana María Dominick Tacul, y de Encarnación Tacul, ya filiadas en autos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro; art. 75, inciso 22 de la Constitución Nacional; y el artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dejando constancia que la formación de la presente en nada afecta el honor y el buen nombre del cual hubieran gozado.